

O R D E N A N Z A N° 32/98.-

CRESPO - E. RIOS, 04 de MAYO de 1.998.-

V I S T O:

La innumerable cantidad de motos y ciclomotores que circulan por la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el estacionamiento de las mismas en cualquier lugar de la acera crea inconvenientes para automovilistas y riesgos para dichos vehículos.-

Que las mismas deben contar, al menos en algunas arterias céntricas donde existe mayor concentración vehicular, con lugares establecidos para su estacionamiento.-

Que la disposición de lugares de estacionamiento exclusivo para los vehículos en cuestión aportará a lograr un mayor orden en el tránsito de la ciudad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Determinase que en el radio céntrico de la ciudad, deberá delimitarse en cada calle una zona de estacionamiento exclusiva para motos y ciclomotores.-

///

///

ARTICULO 2°.- Establécese que dicho estacionamiento será en
forma perpendicular al cordón de la calle.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Tránsito
determine: cantidad, ubicación y cuáles
serán las arterias que deberán contar con estas zonas
especialmente delimitadas para estacionamiento de motos y
ciclomotores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-